



ACTA DE AUDIENCIA No. 171- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO arts. 103 y 27 del C.P.						
DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
13	09	2021	URI KENNEDY	110016000019202105485	403086	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: CARLOS EDUARDO ROMERO CANTOR FISCAL 197 LOCAL				Carrera 69 No. 36-70 CARVAJAL URI DE KENNEDY 3212080552 Carlos.romeroc@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSE GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				igcontreras@personeriabogota.gov.co 3002418198		
DEFENSOR PÚBLICO: HERMES ARENAS MAHECHA C.C 3234315 T.P 102226				Carrera 7 No. 12B – 84 Ofi 504 3107691156 Asesorjuri.arenas65@hotmail.com		
INDICIADO WILSON CAMPOS TRUJILLO C.C 1.058.460.499 de Bogotá.				Carrera 88F No. 38 – 16 Barrio Patio Bonito – Localidad Kennedy.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 03:58 P.M.				Finalización: 07:30 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura en situación de flagrancia (art. 301 numeral 2° del CPP) y el procedimiento de judicialización del ciudadano WILSON CAMPOS TRUJILLO identificado con C.C 1.058.460.499 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO arts. 103 y 27 del C.P.**

Ministerio Público: Sin objeciones sobre lo solicitado.

Defensa: Solicita despachar desfavorablemente la solicitud de la Fiscalía General de la Nación; indica que la situación de flagrancia alegada por el ente acusador no se configura, no existió señalamiento por la víctima.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 2°) la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de WILSON CAMPOS TRUJILLO, aprehendido por la Policía Nacional el día 12 de septiembre de 2021, en la carrera 88 D con calle 42C, a las **15:50** horas aprox., por hechos registrados en audio



SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 04:50 P.M.

Observación: El delegado del Ministerio Público se retira de las diligencias por cuestiones personales.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano WILSON CAMPOS TRUJILLO, nacido el 15 de agosto de 1994, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO arts. 103 y 27 del C.P.**

El defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho solicita aclaración respecto de la pena a imponer, en atención a que el delegado Fiscal indica que se aumentará de acuerdo al parágrafo del art. 31 del Código Penal.

El Delegado de la Fiscalía aclara el monto de la pena imponible indicando que está se aumentará en otro tanto de acuerdo a lo normado en el art. 31 del Código Penal.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asiste conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 06:10 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La delegada de la Fiscal General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P, por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO arts. 103 y 27 del C.P.**, en calidad de autor, para el ciudadano WILSON CAMPOS TRUJILLO.

Defensa: Solicita se imponga la medida de aseguramiento en la residencia señalada por el imputado art. 307 literal A numeral 2°.

Remite recibo de servicio público para sustentar su solicitud.

Despacho: Incorpora el documento al expediente y corre traslado del mismo al delegado de la Fiscalía General de la Nación para que ejerzan el derecho de contradicción.

Fiscalía: Indica ilegibilidad del documento.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2°), (art. 310. 2° y 5°), (art. 311), urgente (gravedad de la conducta) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**



Afectar la Libertad del ciudadano **WILSON CAMPOS TRUJILLO** identificado con C.C **1.058.460.499 de Bogotá**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, librar la correspondiente boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, oficiar con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá informando el nuevo estatus de libertad del ciudadano, para que a su vez informen a los Juzgados en los que actualmente se encuentre vinculado, siempre que esos proceso se encuentren activos, en especial quien conoce del radicado 110016101538202101398.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 07:30 P.M.

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXzhvL28YLBfk3kcJjUdL-gBvw3y1nIEReR2SjDL5NltdQ?e=WqgtxM
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYTN1h60OHNAjUQh6RYoWKIB-Crrl3WWCVQEFHHvLaV3zQ?e=zAtZCY



Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105485 NI. 403086

BOLETA DE DETENCIÓN No. 145-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	WILSON CAMPOS TRUJILLO
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.058.460.499 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	15 de agosto de 1994 en Tota - Boyacá
EDAD	27 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HOMICIDIO EN LA MODALIDAD TENTADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO.
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



GP 059-1

SCS780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105485 NI. 403086

BOLETA DE DETENCIÓN No. 145-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	WILSON CAMPOS TRUJILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.058.460.499 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	15 de agosto de 1994 en Tota - Boyacá
EDAD	27 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HOMICIDIO EN LA MODALIDAD TENTADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO.
CALIDAD	PRE-SUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

*PT Wilson Fabian
13-09-2021*

JOSE ANDERSON BELTRAN TELLEZ

JUEZ

Proyectó: D.M.R.





Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021
Oficio N° 458-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.**

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202105485 NI. 403086
IMPUTADO: WILSON CAMPOS TRUJILLO CC 1.058.460.499 de Bogotá.
DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD TENTADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 197 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a WILSON CAMPOS TRUJILLO identificado con C.C. 1.058.460.499 de Bogotá D.C.;** en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Oficio No. 459-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202105485

NI: 403086

DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE
TENTATIVA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y
SUCESIVO.

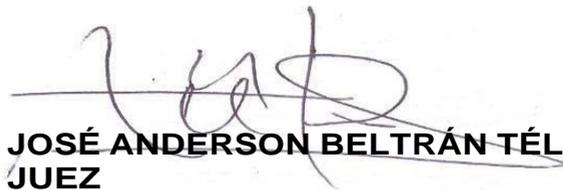
ACUSADO: WILSON CAMPOS TRUJILLO
identificado CC 1.058.460.499 de Bogotá.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (13) de septiembre del año en curso, al señor **WILSON CAMPOS TRUJILLO**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021
Oficio No. 460-2021

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO
Ciudad

CUI: 110016000019202105485

NI: 403086

DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD
DE TENTATIVA EN CONCURSO
HOMOGÉNEO Y SUCESIVO.

ACUSADO: WILSON CAMPOS TRUJILLO
identificado CC 1.058.460.499 de Bogotá.

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito informar a los despachos que conozcan de procesos activos que se adelanten en contra del señor **WILSON CAMPOS TRUJILLO**, que, al ciudadano precitado, en la fecha, se le impuso detención preventiva en establecimiento carcelario, con ocasión del proceso de la referencia.

Lo anterior, para que los Juzgados correspondientes conozcan el nuevo estatus de libertad del ciudadano, en especial aquel que conoce del radicado 110016101538202101398.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria.



GP 059-1



SC5780-1